



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00062

Asunto: Corrige providencia y traslado

En primer lugar, de conformidad con **el artículo 286 del Código General del Proceso**, se corrige la providencia del pasado **23 de mayo del 2022**, en el sentido de que el nombre correcto de la poseedora vinculada al trámite es Salvadora Susana Meléndez de Rondón y no Salvadora Susana Martínez, como erróneamente se había indicado. Lo anterior para todos los efectos procesales pertinentes.

Ahora, teniendo en consideración el recurso de reposición y en subsidio apelación que el apoderado de esta presenta en contra de la providencia del pasado **03 de marzo del presente año**, el Despacho procederá a darle traslado a las demás partes del proceso para que se pronuncien sobre el particular. El traslado que se otorga es por el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, de conformidad con **el artículo 319 Idem**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 14 mar 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec8a8fc903cd509a56ed9758ae9cf86d199781c55681d908b533715497d8600**

Documento generado en 13/03/2023 02:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>